

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 40-5-2018-MPT

Talara, 17 de Mayo del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°09-05-2018-MPT, el Dictamen N° 22-05-2018-CAL/CAPP-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre la **APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL ALTO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 036-03-2018-A-MDEA de fecha 04 de Abril del 2018 se alcanza el expediente relacionado con la Solicitud de Ratificación de Ordenanza Municipal que establece la Obligación de presentación de Declaración Jurada Masiva de Predios y que otorga Beneficio Temporal para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Que, mediante Carta N° 186-04-2018-OAT-MPT de fecha 11 de Abril del 2018, la Jefatura de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial señala que la Municipalidad Distrital de el Alto no ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, solicitando que la entidad Municipalidad Distrital de El Alto cumpla con subsanar las omisiones advertidas conforme a lo señalado en el Artículo 12° literal b) de la citada ordenanza, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para dicho efecto.

Que mediante Oficio N° 073-04-2018-A-MDEL de fecha 24 de Abril del 2018, la Municipalidad Distrital de El Alto cumple con levantar las observaciones que hace referencia la Carta N° 186-04-2018-OAT-MPT.

Que, mediante Informe N° 101-04-2018-ALT-OAT-MPT de fecha 02 de Mayo del 2018, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que es procedente la solicitud de la Municipalidad Distrital de el Alto sobre RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL N° 001-02-2018-A-MDEA que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva de Predios y que otorga Beneficio Temporal para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo regulado en la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT.

Que, a Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 713-05-2018-OAJ-MPT de fecha 03 de Mayo del 2018, señalando se resulta procedente la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal Distrital El Alto N° 001-02-2018-A-MDEA que consta de 09 artículos y 06 disposiciones finales, ordenanza que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva de Predios y que otorga Beneficio Temporal para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias; que se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de su dictamen correspondiente; de ratificarse la ordenanza municipal distrital, se debe proceder conforme a lo establecido en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de los actuados se tiene que la entidad Municipalidad Distrital de El Alto adjunta la siguiente documentación: I) Ordenanza Municipal N° 001-02-2018-A-MDEA materia de ratificación; II) Acta de Sesión de Concejo N° 003-2018 fecha 16.02.2018; III) Acuerdo de Concejo N° 002-02-2018-MDEA; IV) Resolución de Alcaldía N° 044-02-2018-A-MDEA de fecha 20.02.2018 que designa a dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación; V) Informe LEGAL N° 009-01-2018-GAL-MDEA de fecha 19.01.2018 y formatos de declaración jurada.

Que con la mencionada documentación y contenido de la misma, se aprecia que se cumple con los requisitos específicos previstos en el Artículo 7º numeral 7.3 de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procesos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estas deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Que la Ordenanza Municipal Distrital N° 001-02-2018-A-MDEA puesta en consideración para su ratificación tiene como finalidad actualizar la base de datos del padrón de contribuyentes existentes en la Administración Tributaria, incorporando a aquellos contribuyentes que se encuentren en la condición de omisos; asimismo, otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes de la jurisdicción de El Alto que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo y/o el pago de los tributos para el incremento de la recaudación municipal así como reducir los índices de morosidad.

Que en su Artículo 3º se establece los beneficios de deuda sobre años anteriores al 2018, en consecuencia, se tiene que existe prerrogativa en el Alcalde Distrital de otorgar beneficios respecto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo municipal), así como del Impuesto Predial y Alcabala, tomando en cuenta la autonomía municipal con la que cuentan los Gobiernos Locales.

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Quinta Disposición Complementaria y Final que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la Municipalidad Distrital respectiva.

Qué, a efectos de emitir el respectivo dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de



Municipalidad Provincial de Talara

Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-02-2018-A-MDEA**, EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva de Predios y que otorga Beneficio Temporal para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, la misma que cuenta con 9 Artículos y 6 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de este Provincial con remitir a la Municipalidad Distrital de El Alto COPIA CERTIFICADA del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos para su publicación correspondiente, de conformidad con el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Parva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Alcaldesa Provincial

Copias:
INTERESADO
OF. REG.
GM
OAF
OPP
OAT
OAJ
UTIC
ARCHIVO
FSRP/maritzza,z.